DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0806-2CP1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Alejandro Chanona Burguete y Elías Cárdenas Márquez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	08 de agosto de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de agosto de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Definir las facultades del Contralor Interno de la Cámara de Diputados, señalando que le corresponde formular el programa anual de control y de auditoria, someterlo a la aprobación de la Conferencia y proceder a su ejecución, diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de las unidades administrativas, verificar que las unidades administrativas de la Cámara cumplan con los acuerdos, normas, políticas y procedimientos; colaborar con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara en los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública. Recibir y atender las quejas y denuncias que se presenten por probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Cámara; instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos de la Cámara; participar, opinar, y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara; finalmente establece las funciones y tareas de Direcciones de Auditoría, de Evaluación y Seguimiento, y de Quejas, Denuncias e Inconformidades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **ARTICULO 53.** **1.** …	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** **Artículo Único.** Se reforma y adiciona el artículo 53 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **ARTICULO 53.** **1.** La Cámara cuenta con su propia Contraloría Interna, la que tendrá a su cargo recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la misma. La Contraloría se ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y deberá presentar a ésta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Su titular será nombrado a propuesta de dicha Conferencia, por las dos terceras partes de los individuos presentes en el Pleno.
No tiene correlativo	**1. Corresponde al Contralor Interno:** **a) Formular el programa anual de control y de auditoria**

No tiene correlativo	**de la Cámara, someterlo a la aprobación de la Conferencia y proceder a su ejecución;** **b) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de las unidades administrativas de la Cámara, con la participación de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios respectivas;** **c) Verificar que las unidades administrativas de la Cámara cumplan con los acuerdos, normas, políticas y procedimientos aprobados por la Conferencia;** **d) Colaborar con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara en los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública;** **e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se presenten por probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Cámara;** **f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;** **g) Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios,**

No tiene correlativo	**enajenaciones y obra pública que realice la Cámara;** **h) Participar, opinar, y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara; y** **i) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.** **La Contraloría Interna además contará con las Direcciones de Auditoría, de Evaluación y Seguimiento y, de Quejas, Denuncias e Inconformidades.** **2. A la Dirección de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes:** **a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría;** **b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de control y auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;** **c) Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;** **d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con los titulares de las Unidades**

No tiene correlativo	**Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;** **e) Participar en los diversos actos de fiscalización conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna;** **f) Fungir como enlace con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara, en la revisión de la Cuenta Pública; y** **g) Las demás que se deriven de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.** **3. A la Dirección de Evaluación y Seguimiento le corresponden las funciones y tareas siguientes:** **a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema integral de control y evaluación de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y someterlo a consideración del titular de la Contraloría Interna;** **b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara mediante el sistema integral de control y evaluación;** **c) Asesorar a las unidades responsables de la Cámara, en aspectos de proceso administrativo, que coadyuven a elevar la eficiencia de las mismas, en el marco de sus**

No tiene correlativo	**objetivos y atribuciones;** **d) Elaborar el informe trimestral del cumplimiento de las funciones de la Contraloría Interna; y** **e) Las demás que se deriven de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.** **4. A la Dirección de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes:** **a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;** **b) Investigar y en su caso determinar, las responsabilidades administrativas que procedan e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer las sanciones aplicables;** **c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara;**

No tiene correlativo	**d) Difundir la normatividad en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades y representar a la Contraloría Interna conforme a sus atribuciones; y** **f) Las demás que se deriven de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.**
	Transitorios **Primero**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos y de cualquier otro tipo que se opongan a lo señalado en el presente decreto.

NACM/RMR